

por el costado norte, otra faja de terreno de 32 metros cuadrados, cerrado con la era de don Blas Rego, siendo la cabida total de 10 áreas 13 centiáreas; confina: Por su frente, aire este, con el corral de su anexión y camino público; por la espalda, linda oeste, dicho retazo con cortiña de don Blas Rego; por su izquierda, saliendo, linda norte, con la era de don Blas Rego, y por la derecha, linde sur, la citada era con cortiña de doña Josefa Neira. Inscrita con el número 55.726, libro 586, tomo 1.025 del Registro de la Propiedad número 1 de Lugo. Se valora la finca y la casa de labranza en 9.300.000 pesetas.

2. Motocicleta, marca «Vespa», de dos ruedas sin sidecar, modelo 150 c.c., número de bastidor CL 9602153, matrícula LU-8358-F. Se valora en 20.000 pesetas.

Sirva la publicación de este edicto de formal notificación a la parte demandada, para el supuesto de que tal diligencia no se pudiera practicar en forma personal, así como a cualquier acreedor posterior.

Dado en Lugo a 15 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Elías López Paz.—El Secretario.—66.630.

MADRID

Edicto

Don Alfonso Lozano de Benito, Secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-456/1997 y acumulados D-455/1997, hoy ejecución número 191/1997 y acumulada 18/1998, a instancia de don Fernando del Hoyo Amor y doña María Paloma Solís de la Plaza, contra la empresa «Tecnológica, Sociedad Limitada» y Hoyo Herreros, C.B., en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 15 de diciembre de 1998, se ha dictado propuesta de auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar a los ejecutados «Tecnológica, Sociedad Limitada» y Hoyo Herreros, C.B., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 12.280.792 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivos se conocen nuevos bienes de los ejecutados. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el Secretario a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.»

Y para que sirva de notificación a «Tecnológica, Sociedad Limitada» y Hoyo Herreros, C.B. (José Antonio Herreros Montenegro), en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 15 de diciembre de 1998.—El Secretario judicial, Alfonso Lozano de Benito.—66.668-E.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-813/1996, ejecución número 262/1996, iniciado a instancia de don José Miguel Navarro Manzano, contra «Ibáñez Palacios Ibáñez,

Sociedad Colectiva Regular», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subastas, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Número 2. Parcela de terreno en Arganda del Rey, en la Vereda de la Isla, camino de Madrid, Alquitones o Chorlito, que mide 777 metros cuadrados. Linda: Frente u oeste, calle de acceso o parcela 4 de esta división; derecha, entrando, o sur, parcela 3; izquierda o norte, parcela 1, y fondo o este, de herederos de doña Encarnación Rodríguez Arias. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente nave industrial de forma rectangular, que mide 17 metros 125 milímetros de frente por 40 metros 10 centímetros de fondo, lo que hace una superficie de 686 metros 52 centímetros cuadrados. Es diáfana y tiene una fachada principal, orientada al oeste, una entreplanta de 108 metros cuadrados aproximadamente, debajo de la cual se sitúan unas dependencias destinadas a aseos, vestuarios y almacén. Los restantes metros de la parcela no ocupados por la edificación, es decir, 80 metros 48 decímetros cuadrados, se destinan a patio, situado al fondo de la nave.

Inscrita con el número 26.727, folio 202, tomo 1.912, libro 332, en el Registro de la Propiedad de Arganda.

Valor de tasación: 44.216.520 pesetas.

Cargas: Hipoteca inscripción segunda: 25.000.000 de pesetas.

Valor real o justiprecio: 19.216.520 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de febrero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de marzo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de abril de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las doce y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley del Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2508, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutante o, en su defecto, los res-

ponsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley del Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 16 de diciembre de 1998.—La Secretaria judicial, María Ángeles González Rebollo.—66.635.

MURCIA

Edicto

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 744/1994, hoy en ejecución de sentencia número 84/1998, por despido y cantidad, formulada por el trabajador don Sergio Forner Gasco, contra «Promociones Trianamar, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien:

Urbana. Trozo de terreno, inculto, monte en parte y tierra blanca, secano, sito en término municipal de Mazarrón (Murcia), diputación de las Morenas, paraje de Bolnuevo y los Algarbes. Tiene una superficie de 341.000 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, lote del Rincón de Picazo, cumbre de la sierra por medio; sur, camino a Calaleño; este, herederos de don José Lardín Vivancos y lote Cuevas Altas de herederos de don Francisco Vera y en parte de don Ginés García Hernández, y oeste, resto de la finca matriz de donde procede de don Jesús Cosin García y esposa. Datos registrales: Registro de la Propiedad de Mazarrón, al

folio 3, libro 411, tomo 1.468, finca número 35.598. Valorado en 102.300.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 2 de febrero de 1999, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, avenida de la Libertad, número 8, planta segunda.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación del bien que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial del bien, señalándose el día 26 de febrero de 1999, a igual hora. Y si esta segunda licitación también quedase desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 26 de marzo de 1999, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiese postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la caja del establecimiento destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa del Juzgado el resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja del establecimiento destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial del bien, sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y el título de propiedad del bien (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 1998.—La Secretaria judicial, Victoria Juárez Arcas.—66.783.

SEVILLA

Edicto

Don José Joaquín Pérez Beneyto Abad, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de la ciudad de Sevilla y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, y con el número 64/1998-C, se sigue ejecución dimanante de los autos número 698/1997, instados por don Maudillo Lima de la Vega, contra la empresa «Molduras y Cantos Molducant, Sociedad Limitada», en cuyos autos se ha acordado proceder a la venta, en pública subasta y por término de veinte días, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

«Propuesta de providencia.—Señor Secretario don Alonso Sevillano Zamudio.—Sevilla, dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Únase a la presente ejecutoria el anterior oficio del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital, en sentido negativo (en contestación a nuestro despacho de 27 de mayo de 1998), los precedentes acuses de recibo de notificación providencia de 24 de septiembre de 1998, así como el precedente informe pericial de tasación de la finca número 19.336-N, finca urbana compuesta de cuatro naves comerciales paralelas, y un edificio destinado a oficinas, comedor, vestuarios y aseos, construidos sobre parcela de terreno o suerte de tierra calma, de secano e indivisible, de 17.055 metros cuadrados, sita en el término municipal de Alcalá de Guadaira (Sevilla), y existiendo cargas o gravámenes que deben quedar subsistentes tras la venta judicial por subasta, conforme al artículo 260 de la Ley de Procedimiento Laboral, se determina el justiprecio por importe de 134.682.588 pesetas, conforme a la valoración de aquéllas y su deducción del valor real de dicha finca, en base a los cálculos y datos siguientes:

En los folios 51 a 54 de autos obra certificación ex artículo 1.489 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, del señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Guadaira (Sevilla), de la referida finca tasada pericialmente en 145.679.000 pesetas, y gravada con:

a) Un embargo a favor del Estado, por el expediente ejecutivo de apremio número 41102682, seguido en la recaudación de la Administración de Parque de la AET de Sevilla, por 3.195.559 pesetas de principal y recargos, más 1.909.708 pesetas por intereses de demora hasta el 27 de octubre de 1997, y 2.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses de demora y costas del procedimiento. En total, 7.105.267 pesetas.

b) Otro embargo, dimanante de los autos de juicio de cognición número 187/1991, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de

Alcalá de Guadaira (Sevilla), respondiendo de un principal de 204.608 pesetas, más 102.304 de intereses y costas. En total, 306.912 pesetas.

c) Una afección por cinco años al pago de las liquidaciones del ITPAJD, habiéndose satisfecho 2.133.304 pesetas.

d) Otro embargo, dimanante de los autos número 1.052/1996, del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, respondiendo de un principal de 737.300 pesetas, más 150.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos. En total, 887.300 pesetas.

e) Y con el embargo de los presentes autos número 698/1997, de este Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, respondiendo de un principal de 422.722 pesetas, más 140.907 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses. En total, 563.629 pesetas.

Total de cargas y gravámenes: 10.996.412 pesetas.

Por todo lo cual, sáquese a subasta pública la referida finca por dicho justiprecio, haciendo constar expresamente que en su momento se deberán incluir en las costas las 156.600 pesetas de la minuta del señor Perito, más los gastos registrales, impuestos y factura de publicación del edicto correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», amén de los intereses pertinentes.

Por lo que dese cumplimiento a los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 261 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, sáquese a pública subasta, por el término de veinte días y el justiprecio (134.682.588 pesetas), de los bienes embargados a la ejecutada, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de febrero de 1999, y en prevención de que no hubiera postores, se acuerda la segunda subasta para el día 11 de marzo de 1999, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y para el caso de que no hubiera tampoco licitadores, se señala por tercera subasta el día 8 de abril de 1999, en la cual no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciados los bienes.

Las referidas subastas se celebrarán en la Sala Audiencias de este Juzgado, a las diez horas.

En los edictos que se expidan se harán constar las prevenciones que determinan los artículos 1.499 y 1.599 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como, si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de tales subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora y en idéntico lugar, anunciándose por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

Notifíquese esta resolución a las partes, a la ejecutada por si le interesara, antes de verificar el presente remate, liberar sus bienes, pagando el principal y gastos; haciéndoles saber que contra ésta cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles, providencias de 27 de mayo y 24 de septiembre y auto de 2 de abril de 1998.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Dado en Sevilla a 18 de noviembre de 1998.—El Juez, José Joaquín Pérez Beneyto Abad.—El Secretario.—66.632.